

nal del Consejo, se registrará por las normas del Derecho Laboral.

Todo lo anterior se entenderá sin perjuicio de las modificaciones derivadas de la normativa de Régimen Local que se halle vigente en cada caso.

Derechos y deberes de los Consejeros

Artículo 23.º—1.—Serán derechos de los Consejeros vocales:

- a) Asistir y participar en las reuniones del Consejo con voz y voto.
- b) Presentar propuestas, discutir las y votarlas cuando se estime necesario.
- c) Estar informado sobre la gestión municipal y los acuerdos y decisiones del Consejo.

Artículo 24.º—Son deberes de los Consejeros:

- a) Respetar y cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos de decisiones del Consejo.
- b) Asistir a las reuniones que se le convoquen.
- c) Mantener informada a la institución o colectivo que represente con el fin de conocer sus problemas, necesidades y alternativas de los problemas del deporte.

Artículo 25.º—El Consejo Sectorial Municipal de Deportes será revocado cada 4 años, a partir de su toma de posesión, sin perjuicio de que se cubran las vacantes que se produzcan por:

- a) Terminación de su mandato.
- b) Dejar de concurrir los requisitos que determinan su designación.
- c) Revocación de las instituciones respectivas que le designaron.
- d) Renuncia.
- e) Otros.

TÍTULO V

FACULTADES DE TUTELA DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 26.º—1.—La facultad de tutela sobre el Consejo corresponderá a la Concejalía de Deportes.

2.—Estas facultades tutelares comprenderán la aprobación de:

- a) Propuestas de gastos del Consejo.
- b) Las cuentas, Memoria, balance e inventario anuales.

c) Las tasas por la prestación de servicios.

d) La enajenación, cesión o gravamen de bienes inmuebles, siempre que no constituya la simple realización de la finalidad específica señalada al Consejo.

e) Las plantillas de personal, tanto fijo como de temporada, y sus modificaciones.

f) Modificación de Estatutos.

TÍTULO VII

MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DEL CONSEJO

Artículo 27.º—La modificación de estos Estatutos habrá de ajustarse a los mismos trámites seguidos para su aprobación.

Artículo 28.º—El Consejo podrá extinguirse en cualquier momento por alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Archena.
- b) Por imposibilidad legal o material de realizar su objetivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Archena, 25 de septiembre de 1996.—El Alcalde, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Número 4264

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución I del P.E.R.I El Palmar-C, La Paloma (0073GC96)

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 del pasado mes de febrero, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución I del P.E.R.I. El Palmar-C, La Paloma, presentado por la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico del mismo.

Contra el mencionado acuerdo se podrá formular recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día al de la publicación del presente anuncio, previa comunicación a esta Administración.

Murcia, 4 de marzo de 1997.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.